

ESTADO No. 044**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 20 de marzo de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	EHD-132	CONCRETOS ARGOS S.A.	397-400	10/03/2014	AUTO GSC-ZC No 286	En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Dejar parcialmente sin efecto el Auto GSC ZC No. 115 del 27 de enero de 2014, notificado en estado jurídico No. 18 del 03 de febrero de 2014, en lo que hace relación al requerimiento que ordenó la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 1442502-6, por las razones expuestas. Se Aprueba, la Póliza Minero Ambiental, con vigencia desde el 21 de noviembre de 2013 hasta el 11 de agosto de 2014, con base en la parte motiva del presente pronunciamiento. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-151 del 20 de febrero de 2014.

						Se mantienen incólumes los demás requerimientos plasmados en el Auto GSC ZC 115 del 27 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 18 del 03 de febrero de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	GDT-151	MARIA LOURDES SALAS		30/01/2014	AUTO GSC-ZC No 122	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Resolución No. 000259 del 18 de marzo de 2013, ejecutoriada y en firme el 30 de abril de 2013, se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. GDT- 151, suscrito con la señora Maria Lourdes Salas Lozada, declaro que la señora Maria Lourdes Salas Lozada, adeuda por concepto canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.674.205 .00) y requirió la póliza minero ambiental , acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de junio de 2013. El día 20 de mayo de 2013, se enviaron los oficios a la Alcaldía Local de Soacha, a la CAR Cundinamarca y la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia. Como quiera que la titular no ha realizado el pago de los cánones adeudados ni ha allegado la póliza minero ambiental, remítase el expediente a la oficina Asesora Jurídica, para que efectué el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo, remítase al Grupo de Recursos Financieros para su conocimiento. Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de septiembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20127	GERMAN GUSTAVO VANEGAS BARRIOS, LUIS FERNANDO VANEGAS BARRIOS, HERNAN VANEGAS BARRIOS, CARLOS ALBERTO VANEGAS BARRIOS		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 149	Con base en lo señalado y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 20127 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 9 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	21749	SAP AGREGADOS S.A.		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 155	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidenció un trámite pendiente consistente en un recurso de reposición interpuesto por el titular el día 15 de Mayo de 2013 contra la Resolución VSC 223 de fecha 14 de Marzo de 2013, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. 21749; En consecuencia, la Autoridad Minera procederá a resolver el recurso impetrado y una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 05 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	18998	INCOEQUIPOS S.A., SALEH Y TORRES LTDA		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 152	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, en este título minero que corresponde a una Licencia de Exploración firmada bajo lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988, la autoridad minera está surtiendo el trámite de solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001, mediante contrato

						de concesión, trámite este sugerido en el proceso de fiscalización integral. Posterior a la firma del contrato de concesión se procederá a realizar la evaluación del expediente y a hacer los requerimientos que corresponda. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 16 de diciembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GB7-111	FERNANDO GOMEZ FRANCO		07/02/2014	AUTO GSC-ZC No 154	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se evidencia que el 29 de julio de 2010 a través del oficio radicado bajo el No. 2010-412-025394-2 el titular presentó la renuncia al Contrato de Concesión No. GB7-111, la cual será resuelta a través de otro acto administrativo, en el cual se efectuará el pronunciamiento de fondo por parte de la Autoridad Minera y si es del caso se procederá a efectuar los requerimientos a que haya lugar, razón por la cual se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 09 de agosto de 2013
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		19/03/2014	AUTO GSC-ZO No. 0012	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2011 literal (c), esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, para presente la justificación y las pruebas correspondientes que desvirtúen el hecho que se imputa; para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR al titular para que presente el informe o la justificación correspondiente que permita comprobar la continuidad de los eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito que sirven de soporte a la suspensión de obligaciones otorgada a través de la Resolución VSC No. 000170 del 13 de febrero de 2014 al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.a la Autoridad Minera, so pena de ordenar el levantamiento de la mencionada suspensión temporal de obligaciones, por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.

						ORDENAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDK-09E, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
CONTRATO DE CONCESION		GDK-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.		19/03/2014	AUTO GSC-ZO No. 0013 REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2011 literal (c), esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, para presente la justificación y las pruebas correspondientes que desvirtúen el hecho que se imputa; para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. ORDENAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDK-09G, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con el Programa de Trabajos y Obras, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de marzo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis- Marcela Ortiz